



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 2021001054 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

Aporte lo correspondiente a las pruebas y anexos que acompañan la demanda, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez